

CROWDFUNDING FINANCIACIÓN COLABORATIVA

Decreto 1357 del 31 de julio de 2018

DEFINICIÓN

Crowdfunding de inversión

Es un mecanismo colaborativo, diferente de la intermediación financiera tradicional, empleado para financiar proyectos productivos, en donde las Sociedades de Financiación Colaborativa ponen en contacto a los emprendedores y pymes con los aportantes, quienes podrán escoger el proyecto de su interés para efectuar su inversión.



ESTRUCTURA

Sociedades de Financiación Colaborativa

Son los encargados de implementar la infraestructura que permite recibir, clasificar, y publicar los proyectos productivos que soliciten financiación. Así mismo, es quien facilita el recaudo de los recursos por medio de entidades vigiladas por la SFC.



Emprendedores y pymes

Son quienes acuden a las Sociedades de Financiación para exponer su proyecto y buscar financiación. Pueden solicitar hasta 10.000 salarios mínimos mensuales -8.282 millones- (si participa un aportante calificado) y disponen hasta de seis meses para cumplir su meta de recaudo



Aportantes

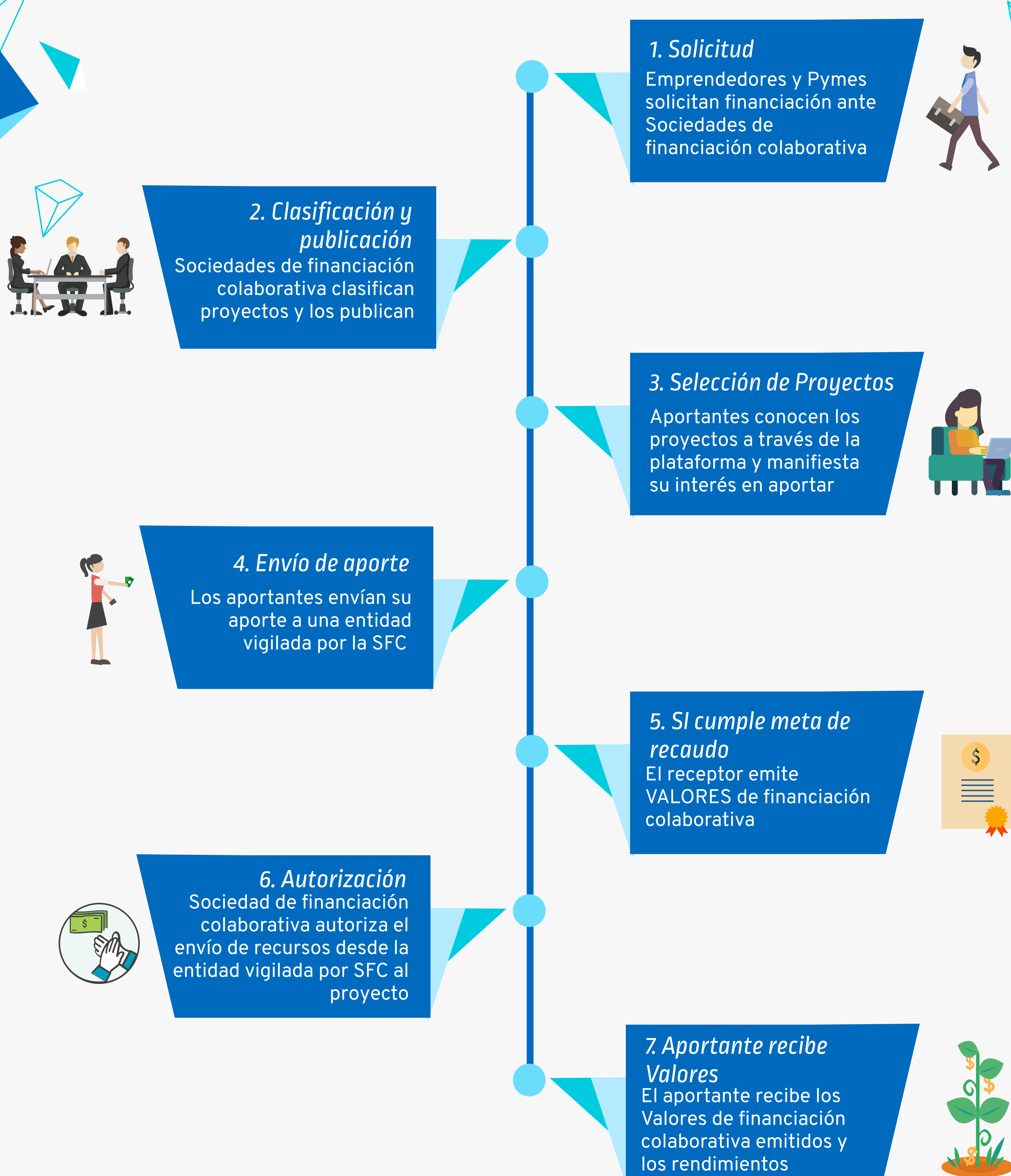
Son quienes invierten sus recursos en los proyectos para obtener rendimientos. Los hay de dos tipos:

- Calificado : quienes certifiquen patrimonio suficiente, conocimiento y experiencia en el mercado o sean vigiladas por la SFC.
- No calificado : los demás



FUNCIONAMIENTO

A continuación se presenta el esquema ordenado a través del cual opera el crowdfunding



* Esta infografía, elaborada por la URF, tiene un alcance propio, de un recurso didáctico para los usuarios. La interpretación y aplicación de las normas a las cuales hacen referencia, deben dirigirse por el respectivo decreto.

Participa en esta encuesta y evalúa nuestro trabajo [¡Solo toma 1 minuto!]

@URFCOLOMBIA